

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2022-00421

Interlocutorio Nro. 108

Inadmitida la presente demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, tenemos entonces, que por auto interlocutorio del pasado 9 de agosto de la anualidad en curso, se le exigieron varios requisitos necesarios previo su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por el señor DEMETRIO JULIO SALAZAR PALACIOS, y en contra de la señora ANA IMILSE PALACIOS PALACIOS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06106439851f287afc1979f6eae149984fa3b20eabfd55343448541e4f53f99**

Documento generado en 23/08/2022 09:56:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**